



Memorando Nro. GPA-GPREFECTURA-2022-2645-M

Cuenca, 07 de octubre de 2022

PARA: Mgs. Marcelo Vinicio Barros Nuñez
Viceprefecto

ASUNTO: Resolución Administrativa de delegación de funciones No. 20-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 20-2022

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY
SOC. CECILIA MÉNDEZ MORA
PREFECTA DEL AZUAY**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 83.1 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE), es deber y responsabilidad de los ecuatorianos acatar y cumplir la Constitución, la Ley y las decisiones legítimas de autoridad competente;

Que, el art. 226 de la CRE prescribe “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el art. 227 de la norma ibídem establece que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de: “*eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el art. 7 del Código Orgánico Administrativo, (en adelante COA) en relación con el principio de desconcentración señala: “*(...) La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.*”;

Que, el artículo 69 del COA determina que los órganos administrativos tienen la potestad de delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la gestión en: “*(...) 1. Otros órganos*



Memorando Nro. GPA-GPREFECTURA-2022-2645-M

Cuenca, 07 de octubre de 2022

o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”;

Que, el artículo 70 del COA establece los requisitos del contenido de la delegación. En su inciso final señala: *“La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.”;*

Que, de acuerdo con el artículo 73 del COA, la delegación se extingue por revocación, cumplimiento del plazo o condición. *“El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma. En los casos de ausencia temporal del titular del órgano competente, el ejercicio de funciones, por quien asuma la titularidad por suplencia, comprende las competencias que le hayan sido delegadas.”;*

Que, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), establece como atribuciones del Prefecto o Prefecta entre otras las siguientes: *“a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. (...) b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...) ; j) (...) así como delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias”;*

Que, el artículo 52 del COOTAD establece como atribuciones del viceprefecto o viceprefecta, entre otras la siguiente: *“3. Cumplir las funciones, representaciones y responsabilidades delegadas por el prefecto o prefecta.”,*

Que, el artículo 275 del COOTAD establece en relación a las modalidades de gestión *“Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.”,*

Que, mediante Memorando Nro. GPA-GPREFECTURA-2022-2597-M de fecha 04 de octubre de 2022 la Soc. Cecilia Méndez, Prefecta del Azuay, dispone a la Dirección de Sindicatura elaborar la Resolución Administrativa en la que se delegue al Viceprefecto del Azuay, Ing. Marcelo Barros lo siguiente: *“1. El seguimiento a la gestión técnica de las empresas públicas a fin de garantizar su adecuado funcionamiento acorde a la planificación aprobada; 2. El seguimiento de la planificación vial; y, 3. La*



Memorando Nro. GPA-GPREFECTURA-2022-2645-M

Cuenca, 07 de octubre de 2022

acompañamiento a las gestiones de financiamiento de los proyectos presentados al Banco de Desarrollo del Ecuador."

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución y la Ley, la Prefecta de la provincia del Azuay,

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar, en mi calidad de Prefecta del Gobierno Provincial del Azuay y por tanto Representante Legal de esta Institución, al Ing. Marcelo Barros, Viceprefecto del Azuay, designado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nro. 21-2022 del Honorable Consejo Provincial el martes 27 de septiembre de 2022, las siguientes funciones:

- a) El seguimiento a la gestión técnica de las empresas públicas del Gobierno Provincial del Azuay a fin de garantizar su adecuado funcionamiento acorde a la planificación aprobada.
- b) El seguimiento de la planificación vial del Gobierno Provincial del Azuay.
- c) El acompañamiento a las gestiones de financiamiento de los proyectos presentados al Banco de Desarrollo del Ecuador.

Artículo 2.- Disponer a Secretaría General se archive el presente instrumento en el repositorio institucional.

Artículo 3.- Solicitar a la Dirección de Comunicación Social se publique la presente resolución de delegación de funciones en el portal web institucional, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 70 del Código Orgánico Administrativo.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y suscrito en la Ciudad de Cuenca, a los 07 días del mes de octubre del año dos mil veinte y dos.

Notifíquese y cúmplase.-



Memorando Nro. GPA-GPREFECTURA-2022-2645-M

Cuenca, 07 de octubre de 2022

Atentamente,

Soc. Cecilia del Carmen Mendez Mora
PREFECTA

Referencias:

- GPA-GPREFECTURA-2022-2597-M

Copia:

Norma Francisca Morales Ulloa
Técnico/a de Archivo

Lcda. Monica Cecilia Loyola Crespo
Directora de Comunicación Social

Mgs. Fabián Edmundo Alvarracin Chapa
Secretario de Administración

Abg. Tania Priscila Ochoa Chuya
Secretaria General (e)

NUT: GPA-2022-6264

SC/mt

